

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 12,50    |
| Por seis meses..... | 6,50     |
| Por tres id.....    | 3,50     |



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

|                     | Pesetas. |
|---------------------|----------|
| Por un año.....     | 15       |
| Por seis meses..... | 8        |
| Por tres id.....    | 4,50     |

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta del lunes 20 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

##### Provincias Vascongadas y Navarra.

—El General Letona, que salió anteayer de Mondragon en persecucion de la faccion de Vizcaya, supo al llegar á Villarreal que esta se habia dividido; que la mayor parte iba á las órdenes del Cura Sierra, y que se hallaba hayer en Uvidea, á cuyo punto se dirigió; pero advertidos los carlistas de su aproximacion por algunos disparos de sus avanzadas, abandonaron precipitadamente el pueblo, dejando en su poder 50 fusiles, una bandera, cajas de municiones y otros efectos de guerra.

Segun parte del Gobernador militar de Bilbao la faccion vizcaina con la Diputacion rebelde habia vuelto de su expedicion á Guipúzcoa muy desanimada: Cengotita y Cuevillas por Ochondiano y Sierra por Uvidea á fin de reunirse en Arratia; que empezaban las deserciones y el descontento, y que los mozos de Durango se habian presentado al Alcalde acogiéndose á indulto.

El Diputado foral de Guipúzcoa participó ayer al Gobernador militar de San Sebastian que una faccion de 4.000 hombres habia pasado por Segura hácia Ormaiztegui en bastante desorden, y desanimados por haber huido Amilibia con otros Jefes; y que la faccion de aquel con Iturbe y el Cura de Orio se dirigia hácia Azpeitia; agregando que el cabecilla Ulibarri habia fallecido á conse-

cuencia de la herida que recibió en Oñate.

El General Acosta participó ayer desde Oñate que se le habian presentado 67 hombres de la faccion Ayastuy, muerto en Mayaria, la que se habia disuelto, y esperaba se le presentase mayor número.

De otros puntos de las provincias se han recibido partes de numerosas presentaciones á indulto de los mozos de las facciones á sus respectivos Alcaldes; pero estas noticias necesitan confirmacion.

**Burgos.**—La partida carlista levantada en los pueblos de esta provincia mas inmediatos á la de Soria fue alcanzada y batida anteayer en la cordillera de Maltanzas, cerca de Villarreal de la Sierra por una columna de la Guardia civil que manda el Capitan D. Andrés Parreño, poniéndola en completa dispersion, cogiendo tres prisioneros y causándola cuatro muertos y algunos heridos. Esta faccion habia logrado reunir unos 200 hombres, ignorándose el nombre del cabecilla Jefe de ella.

**Andalucia y Extremadura.**—Perseguida constantemente la faccion Contreras, y sin exceder toda ella del número de 15 hombres, la impiden que repase el Guadiana las fuerzas que van á su alcance.

**Castilla la Nueva.**—La partida carlista que apareció en Majaerayo se ha corrido por Sacedoncillo, Humanes y Valdearenas en la direccion de Brihuega, combinando su persecucion hácia este punto las fuerzas destinadas al efecto.

**Cataluña.**—La faccion Vall, acosada por las columnas de la provincia de Tarragona, se dirigia hácia Lérida, donde le saldrán al encuentro otras columnas; no habiendo tenido lugar ningun hecho de armas en las provincias catalanas, porque las pequeñas partidas existentes los evitan, dispersándose á la aproximacion de las tropas.

En el resto de la Península se disfruta tranquilidad.

(De la Gaceta del martes 21 del corriente.)

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

##### Provincias Vascongadas y Navarra.

—El General en Jefe, desde Arechavaleta, donde se hallaba ayer mañana, participa que, al aproximarse á Oñate la division Acosta el 18, huyeron algunos de los cabecillas de las facciones que se hallaban reunidas en aquellos montes, cundiendo el desaliento en ellas, y arrojando muchos de sus individuos las armas para acogerse al indulto concedido.

En Oñate iban presentados 80 con 57 armas; en Arechavaleta 66, y en Zumárraga 50; todos con armas y hasta 200 más en otros pueblos, segun los partes oficiales recibidos por el Gobernador militar de San Sebastian; asegurándose que eran muchos más los presentados á sus respectivos Alcaldes, segun noticias de referencia.

La faccion de Amilibia se ha disuelto; y la de Zengotita, que contaba 1.200 hombres de la vecindad de Durango, ha quedado reducida á 300: los demás se han dispersado por las aldeas y montes, esperando la llegada de las tropas para presentarse.

El fraile de Izpaster, uno de los principales directores de esta rebelion, se embarcó en Lequeitio.

Las demás facciones de Vizcaya se reunieron ayer en el Valle de Orozco hasta Areta, marchando en gran desaliento, segun lo confirman los presentados que iban llegando á Bilbao.

En Navarra los cabecillas Aguirre y Olo, separados ó reunidos alternativamente, con sus facciones, que en junto no exceden de 400 hombres, andan por el Valle de Gobi.

El General Moriones ha emprendido el

movimiento hácia esta provincia para perseguir esas facciones y algunas otras que recorren el distrito de Estella: ninguna de estas pasa de 30 á 40 hombres.

**Castilla la Nueva.**—Una partida de unos 50 hombres, que anteanoche penetró en Malagron, ha resultado ser de latro-facciosos, pues despues de apoderarse de los fondos de la recaudacion de contribuciones, trataron de cometer exacciones en el pueblo, y fue preciso que apresuradamente y en carros marchase desde Ciudad-Real la Guardia civil para librar al vecindario de aquella intentona.

De la faccion Madrazo y Palacios no tiene noticia, y se supone que se internó en la provincia de Teruel.

**Burgos.**—En Santa Olalla se ha presentado una partida de 80 hombres armados, la cual se ha dirigido á la estacion del ferro-carril y ha inutilizado el telégrafo.

**Cataluña.**—Las facciones continúan evitando encuentros; empiezan á carecer de recursos, y la de Savalls en San Jordi Disvalls (Gerona) ha recaudado á viva fuerza algunas cantidades. Hasta el dia se han presentado á indulto en todo el distrito 627.

En el resto de la Península reina tranquilidad.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Los Sres. Alcaldes de Monasterio y Castil de Peones se servirán practicar las diligencias convenientes para averiguar en poder de quien se encuentre una cartera de bolsillo con una licencia absoluta, el título y credencial de peaton de Oña á Rucandío y otros papeles pertenecientes á D. Pedro Saez vecino de Monasterio de Rodilla, al que se le perdió dicha cartera el 12 del corriente entre dichos dos pueblos.

Burgos 20 de Mayo de 1872.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PRIMITIVO SERIÑA.



DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

EXTRACTO DE SUS SESIONES.

Sesion ordinaria del dia 11 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las ocho menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Cayetano Lerena, Vicepresidente de la Comision provincial, por seguir indispuerto el de la Diputacion, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada en votacion nominal por unanimidad de los 25 Sres. Diputados presentes que eran La Riva, Rincon, Velasco, Zumárraga, Arribas, Vicario, Sebastian, Ontoria, Diaz de Velasco, Aparicio, Llera, Gonzalez Gomez, Diaz (D. Gregorio), Eranueva, Mendez, Ortiz, Revilla, Morquecho, Santa María, Huidobro, Marrodan, Lopez Casas, Martinez del Campo y Sr. Presidente.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion el acta del acuerdo del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales en cuya virtud se ha destituido al Secretario del mismo.

Asimismo se acordó que pasen á la Comision permanente la instancia de D. Claudio Martin, vecino de Tuvilla del Lago, pidiendo se excluya del alistamiento de dicho pueblo al mozo Agustin Merino Palacios, el oficio del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito del centro de Madrid pidiendo se le manifiesten los perjuicios que se hayan irrogado con la falsificacion de documentos verificada por Juan Travieso Capellanes para sustituir la suerte del número 1.º del pueblo de Tejada con nombre supuesto en el reemplazo de 1866, y la comunicacion del Alcalde de Santa Inés en que pide se declare lo procedente acerca de si el mozo Juan Sanchez Garcia ha de ser incluido en el alistamiento de dicho pueblo ó en el de Lerma.

Se acordó que pase á la Comision de Gobernacion la instancia de D. Castor Lara, vecino de Zalduendo, en solicitud de que se le admita en la Casa provincial de Beneficencia á un hijo suyo, ó que se le conceda pension para lactarle.

Igualmente se acordó que pasen á la Comision permanente las dos copias remitidas por el Alcalde de Sordillos del acta del sorteo general verificado en dicho pueblo para el reemplazo de este año, así como la instancia de D. Inocente Simon y otros vecinos de Pradoluengo, quejándose de que el Alcalde de dicha villa ha suspendido el pago de sus respectivos haberes al Médico, Cirujano y Farmacéutico titulares, sin embargo de lo acordado respecto á este punto por el Ayuntamiento.

A virtud de oficio del Sr. Gobernador se acordó que se le remitan cuantos antecedentes existan relativos á la proposicion presentada á la Diputacion por uno de sus individuos pidiendo se declarase nula la subasta del segundo trozo de la carretera de Villadiego á Alar del Rey.

Se acordó que pase á la Comision de

plan de preferencia de caminos la proposicion presentada por el Diputado Señor Sebastian en que pedia que se consignase en el presupuesto del próximo año económico una cantidad para la continuacion de las obras de un camino de la Carretera provincial de Burgos á Soria.

A peticion del Sr. Revilla se acordó que quedase para la próxima sesion el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento y Junta municipal de Nava de Roa, pidiendo autorizacion para repartir entre los vecinos un prado de aprovechamiento comun.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales hasta fin de Junio á Francisco Badillo, vecino de Castil de Carrias, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se acordó asimismo aprobar lo resuelto por la Comision permanente en el expediente promovido por el Alcalde de Villahoz pidiendo que se le indemnizase de los gastos hechos en la prestacion del servicio de bagajes á la Guardia civil.

En el expediente instruido á instancia de D. Casimiro Domingo Sainz de la Moza, pidiendo al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros la cesion de cuatro celemines de terreno inculto de aprovechamiento comun para unirle á una finca de su propiedad, dióse cuenta del dictamen de la Comision de Gobernacion proponiendo que se autorice la cesion expresada, previa tasacion de dicho terreno.

Abierta discusion sobre dicho dictamen, el Sr. Zumárraga le combatió, afirmando que no existe disposicion alguna legal que autorice á los Ayuntamientos á vender fincas de aprovechamiento comun ni de propios.

El Sr. Ruiz Llorente habló en apoyo del dictamen, sosteniendo que con arreglo la doctrina admitida por la Comision permanente, pueden los Ayuntamientos, segun la ley municipal que rige, enagenar fincas del comun.

Rectificó el Sr. Zumárraga; y despues de breves palabras del Sr. Revilla en pro del dictamen se procedió en votacion nominal á resolver sobre si se aprobaba, y se acordó en sentido afirmativo por mayoria de 17 votos de los Sres. Rincon, Velasco, Arribas, Vicario, Sebastian, Angulo, Llera, Gonzalez Gomez, Diaz (D. Gregorio), Eranueva, Mendez, Ortiz, Revilla, Marrodan, Ruiz Llorente, Lopez Casas y Sr. Presidente, contra 8 de los Sres. La Riva, Zumárraga, Ontoria, Diaz de Velasco, Aparicio, Santa María, Huidobro y Martinez del Campo.

En el expediente instruido á instancia de D. Claudio Solana, vecino de Bárcena distrito municipal de Espinosa de los Monteros, en solicitud de que se le ampare en la posesion del terreno que ocupa un colmenar que pertenece al exponente, que es el del comun, dióse lectura del dictamen de la Comision de Gobernacion en que se proponia que se accediese á la solicitud expresada.

Abierta discusion sobre dicho dictamen, el Sr. Zumárraga reprodujo las observaciones que habia hecho en la discusion del expediente promovido por

D. Casimiro Domingo, añadiendo que seria funesto sentar el precedente de que los Ayuntamientos pudieran ceder bienes del comun á particulares sin subasta por el precio de tasacion.

El Sr. Marrodan defendió el dictamen, sosteniendo que atendido el espíritu descentralizador que preside á la ley municipal de 20 de Agosto de 1870, y lo dispuesto por el artículo 80 de la misma, el Ayuntamiento de Espinosa tiene derecho de enagenar el terreno de que se trata.

El Sr. Santa María le impugnó haciendo presente que de consagrarse el principio que en él se proclama los Ayuntamientos dejarían á los pueblos sin los bienes que poseen y cuya conservacion es indispensable para el bienestar del vecindario: sostuvo que segun las disposiciones legales los Ayuntamientos no tienen facultades para llevar á efecto enagenaciones como la de que se trata: añadió que en el caso que se discute hay una usurpacion de terreno comun, confesada por su autor, y terminó asegurando que á su juicio la única solucion posible era que dicho terreno volviese á la posesion del Ayuntamiento, y que este lo vendiese á Don Claudio Solana con sujecion á las formalidades legales.

Rectificó el Sr. Marrodan.

El Sr. Ruiz Llorente combatió las ideas expuestas por el Sr. Santa María respecto á los perjuicios que sobrevendrían á los pueblos con la aplicacion del sistema descentralizador consagrado por la ley municipal vigente: afirmó que no existia el delito que suponía dicho Señor Diputado por usurpacion de terreno, como lo demostraba la peticion del recurrente, y concluyó pidiendo que se aprobase el dictamen que se discute.

Rectificó el Sr. Santa María; y despues de breves palabras del Sr. Revilla en pro del dictamen la Diputacion acordó aprobarle.

Se acordó que se reitere el cumplimiento de lo acordado por la Diputacion en 29 de Noviembre último, previniéndose al Director de caminos que informe á la mayor brevedad posible sobre el estado de las obras del puente de piedra sobre el rio Ebro cuya reparacion tiene solicitada el Alcalde de Frias.

Entrando en la discusion del 2.º presupuesto adicional presentado por la Comision permanente, y leída la primera partida de 40.000 pesetas destinada al pago de las obras del camino de Burgos á Salas de los Infantes, el Sr. Huidobro expuso que se discutiese sobre la totalidad del dictamen de la especial de presupuestos, para que se supiera la razon que esta habia tenido para consignar la partida leída y suprimir otras de igual clase, como era la destinada al pago de las obras del 2.º trozo del camino de Villadiego á Alar.

El Sr. Presidente hizo observar que á su juicio seria conveniente prescindir de la discusion sobre la totalidad.

El Sr. Santa María expresó su opinion conforme con la del Sr. Huidobro.

El Sr. Presidente declaró abierta la discusion sobre la totalidad del presupuesto.

El Sr. Aparicio, como individuo de la Comision de presupuestos, manifestó que habia presentado voto particular referente á la partida cuya falta habian advertido los Sres. Huidobro y Santa María, contestándole el Sr. Presidente que se discutiria dicho voto particular cuando llegase la oportunidad de hacerlo.

El Sr. Zumárraga expuso como individuo de la Comision permanente que esta habia manifestado en su acuerdo, por el que aprobó el presupuesto, la razon por la cual no se incluían en el presupuesto adicional ciertas partidas, y si en el ordinario del próximo año económico.

El Sr. Santa María dijo que era preciso abordar la cuestion de por que la Comision especial habia eliminado la partida destinada á las obras del 2.º trozo del camino de Villadiego á Alar.

El Sr. Revilla, como individuo de la Comision especial, contestó que esta daría oportunamente las explicaciones que deseaba el Sr. Santa María.

El Sr. Presidente declaró terminada la discusion sobre la totalidad, por no haber ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra, y que se pasaba á la discusion por partidas.

No habiendo en el salon suficiente número de Diputados, el Sr. Presidente levantó la sesion, señalando la próxima para el lunes, y anunciando como orden del dia la discusion por partidas del presupuesto adicional y demás asuntos pendientes.

Burgos 11 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente de la Comision, Cayetano Lerena Bustillo.—El Diputado Secretario, Federico Martinez del Campo.—El Diputado Secretario Lorenzo Lopez Casas.

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE BURGOS.

SESIONES DE LA COMISION PERMANENTE

Sesion ordinaria del dia 8 de Mayo de 1872.

Abierta la sesion á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Jorge de La Riva, por haber excusado su asistencia el Sr. Vicepresidente Lerena, y asistencia de los Sres. Garcia Martínez del Rincon, Velasco y Zumárraga, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Dióse cuenta del oficio en que el Sr. Gobernador pide se le manifieste qué clase de valores se han entregado á los comisionados del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca como pertenecientes al Hospital del mismo pueblo, y se acordó contestar facilitándole dichos datos.

Dióse asimismo cuenta del oficio, transmitido por el Sr. Gobernador, del Ilmo. Sr. Ordenador de pagos del Ministerio de la Gobernacion recordando la copia del pliego de reparos formulado por el Tribunal de Cuentas del Reino al examinar la de totales y liquidos de la Comi-



sion Pagaduría del Gobierno político de esta provincia comprensivas desde Febrero á Julio de 1841, y se acordó que pase á Contaduría para que emita con urgencia el informe que se le tiene pedido.

En vista del oficio que dirige el Arquitecto provincial dando conocimiento de haberse colocado el arca de hierro de tres llaves destinada á la custodia de los fondos provinciales en el local de este Palacio provincial construido al efecto, así como la reja hecha para su seguridad, y proponiendo que se destine á la colocación del contador del gas el local contiguo que hoy sirve de prisión al Gobierno civil, se acordó señalar el sábado próximo á las 12 de su mañana para que la Comisión inspeccione dichos locales y adopte las disposiciones que considere oportunas acerca del expresado asunto.

En el expediente instruido á instancia de D. Francisco Trepiana y D. Tomás Villalonga, vecinos respectivamente de Ameyugo de esta provincia y Foncea de la de Logroño, quejándose de que el Ayuntamiento y rematante de arbitrios del primero de dichos pueblos les había decomisado las partidas de bacalao que fueron á vender al mismo, considerando que los expresados comisos, además de hallarse en oposicion con lo que determina el art. 13 de la Constitución del Estado, recayeron sobre artículos de produccion extranjera, acerca de los cuales no podia establecerse impuesto alguno de consumos cuando tuvieron lugar dichos comisos, en razon á lo dispuesto por el art. 2.º, párrafo 4.º de la ley de 23 de Febrero de 1070, se acordó anularlos y que se devuelvan á los reclamantes los expresados géneros ó su importe.

Sobre la consulta que dirige el Alcalde de Sarracín al Sr. Gobernador, y que esta autoridad ha remitido á esta Comisión á los efectos oportunos, acerca de si el maestro de postas y estafetero, el estanquero, los peatones, el maestro de escuela y otras personas se hallan exentas de la obligacion de conducir presos y oficios á varios puntos, se acordó informar á dicho Sr. Gobernador que segun el art. 74, párrafo 5.º de la ley municipal, el citado Alcalde de Sarracín no puede exigir de ningún vecino el servicio á que se refiere, devolviéndole la comunicacion del Alcalde para que en uso de las atribuciones que concede el art. 11 de la ley provincial á los Gobernadores de provincia, disponga lo que considere oportuno.

En el expediente instruido sobre provision de una plaza de cirujano titular de Aranda de Duero, resultando que el Ayuntamiento de dicha villa quebrantó en sus acuerdos los artículos 26 y 28 del reglamento de 14 de Marzo de 1868, vigente cuando se dictaron dichos acuerdos segun lo dispuesto por la ley municipal de 21 de Octubre de 1868 en su art. 50, caso 2.º, se acordó anular dichos acuerdos y que se provea la plaza vacante en la forma prevenida por la ley municipal hoy vigente de 20 de Agosto de 1870.

En el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Ciudadoncha y Cuevas de San Clemente sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Policarpo Ibañez Lozano, no hallándose debidamente justificado el tiempo durante el cual residió dicho mozo en cada uno de los expresados pueblos en los dos últimos años anteriores al alistamiento, se acordó que se practique por dichos Ayuntamientos ante el respectivo Juez municipal informacion para justificar el expresado extremo, declarando bajo juramento acerca de él los amos á quienes haya servido el Policarpo, y dos testigos imparciales de cada localidad, é informando además los respectivos curas párrocos.

Asimismo, y para resolver el expediente de competencia suscitada entre los Ayuntamientos de Miranda de Ebro y Oña, sobre preferente derecho al alistamiento del mozo José María García, se acordó pedir al Jefe del Tercio de la Guardia civil de esta provincia noticia de la residencia oficial durante los dos últimos años anteriores al alistamiento de D. José García Vior, padre del citado mozo que sirve en el expresado Cuerpo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Castro-morca manifestando que no habiéndose presentado ningun elector para la constitucion de la mesa definitiva en la eleccion de concejales últimamente verificada se halla sin constituirse la nueva Corporacion municipal, se acordó que se proceda á la eleccion de concejales en dicho término municipal, señalando el Sr. Gobernador los dias en que haya de tener lugar.

No habiendo cumplido el Ayuntamiento de La Piedra el acuerdo de esta Comisión de 25 de Marzo último ni el de 13 de Abril siguiente en el expediente de elecciones municipales de aquel término, se acordó reproducir al Sr. Gobernador los precisados acuerdos para que por los medios de que dispone su autoridad procure su cumplimiento.

Sobre la instancia de D. Felipe Palomares, vecino de Villamayor de los Montes, pidiendo que se ordene al Ayuntamiento que le satisfaga las sumas de 656 pesetas y 40 céntimos que dice le adeuda por su asignacion como cirujano titular de dicha villa, se acordó que acuda el reclamante con su pretension á la Corporacion municipal, pudiendo apelar para ante esta Superioridad de la resolucion que recayere si le pareciese injusta.

En el expediente instruido á instancia de D. Pedro Fuente y trece vecinos mas del pueblo de Quintanilla de la Presa, distrito municipal de los Balcáceres, quejándose de que el Cura de dicho pueblo introduce á pastar sus ganados en propiedades particulares, se acordó manifestar á los reclamantes, 1.º: que se hallan en el caso de formular por dicho abuso las oportunas denuncias ante el Juez municipal, á quien compete reprimirle; 2.º: que la Junta local de Quintanilla á que se refiere el art. 85 de la ley municipal, debe acordar, si se halla

constituida, lo que estime oportuno acerca de la distribucion de los pastos comunes, teniendo en cuenta lo que dispone el art. 70 de la misma ley; y 3.º, que si dicha Junta no se hallare constituida cuide el Ayuntamiento de los Balcáceres de que inmediatamente se forme en los términos prescritos por el artículo 86 de la repetida ley, para acordar lo procedente sobre el expresado particular.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pedro Hierro Martínez, vecino de Osorno, provincia de Palencia, en solicitud de que se obligue al Ayuntamiento de Arenillas de Riosuerga á que le satisfaga 4.720 rs. por réditos de un censo: visto el informe de la Corporacion municipal, del que resulta que está pagada la parte de dichos réditos que corresponde al Municipio, y que se trata de recaudar ejecutivamente la que pertenece á los vecinos, se acordó manifestarlo así al recurrente, previniéndole que en lo sucesivo acuda al Ayuntamiento con sus reclamaciones, pudiendo alzarse despues contra lo resuelto por el mismo para ante esta Superioridad en la forma prescrita por el art. 161 de la ley municipal.

Se acordó pedir á la Administración económica de esta provincia los datos necesarios para distribuir entre los diferentes pueblos de la misma en la proporcion establecida por el art. 81 de la ley provincial la suma á que asciendan los gastos del presupuesto provincial del próximo año económico sometido á las deliberaciones de la Diputacion.

En el expediente incoado á instancia del Ayuntamiento y mayores contribuyentes de Villangomez pidiendo se censure la cuenta de 1867 á 68 en la que se han dado partidas no comprendidas en presupuesto, se dió cuenta del dictamen emitido por el Vocal ponente Sr. Velasco, y se acordó, de conformidad con lo propuesto por el mismo, lo siguiente:

#### Capítulo 1.º—Gastos de Ayuntamiento.

Se aprueban las cantidades contenidas en los libramientos números 1, 2, 3, 8, 9, 10, 15, 17, 18, 19, 25, 26, 27 y 33, importantes 274 escudos 800 milésimas, ó sean 687 pesetas.

#### Capítulo 2.º—Policia de seguridad.

Se aprueban los 2 escudos, ó sean 5 pesetas, contenidos en el libramiento número 23.

#### Capítulo 4.º—Instruccion pública.

Tambien se aprueban las partidas que se comprenden en los libramientos números 4, 5, 6, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 28, 29 y 30, cuyo importe asciende á la suma de 525 escudos, ó sean 812 pesetas 50 céntimos.

#### Capítulo 5.º—Beneficencia municipal.

Asibien se aprueba la partida de 3 escudos, ó sean 7 pesetas 50 céntimos, consignada en el libramiento número 32.

#### Capítulo 6.º—Obras públicas.

Se abonon los 20 escudos, ó sean 50

pesetas figurados en el libramiento número 34.

#### Capítulo 8.º—Montes.

Asibien se abonon los 41 escudos 650 milésimas, ó sean 104 pesetas 42 y 1/2 céntimos, contenidos en los libramientos números 14 y 31.

#### Capítulo 9.º—Cargas.

Se abonon los 40 escudos, ó sean 100 pesetas, consignados en los libramientos números 36, 37 y 38.

#### Capítulo 11.º—Imprevistos.

Asibien se aprueban los 20 escudos, ó sean 50 pesetas contenidos en el libramiento número 16.

Tambien se acordó conceder á los cuentadantes D. Agapito Cuñado y Don Martin Blanco, Alcalde y Depositario que fueron respectivamente en el año económico referido, el plazo de 15 dias para presentar copia certificada del acuerdo tomado por el Ayuntamiento acerca de la distribucion de las leñas producidas por la limpia y monda de los montes, en virtud de lo cual dejaron de ingresar los 40 escudos, ó sean 100 pesetas, que por tal concepto figuraban en presupuesto.

Otra copia del expediente que en su contestacion dicen los cuentadantes se instruyó referente al pago de 55 escudos 200 milésimas, ó sean 88 pesetas, correspondientes á la asignacion del Secretario de Ayuntamiento desde 16 de Octubre á 19 de Diciembre, y en su defecto una informacion de los testigos que presenciaron la entrega de dicha cantidad. Justificar con la carta de pago expedida por la Administracion económica haberse satisfecho los 10 escudos, ó sean 25 pesetas por el alquiler de la casa que ocupa el Ayuntamiento. Recibo del Depositario de la cabeza del partido judicial de los 34 escudos que se figuran como satisfechos por gastos carcelarios. Informacion acerca del gasto de 36 escudos, ó sean 90 pesetas, para la distribucion de las leñas de aprovechamiento comun y vigilancia de la corta, la cual ha de practicarse con los vecinos que se asociaron para el reparto. Justificacion por medio de los vecinos que se repartieron la grana del monte que al contratista por dicha razon no se le pudo obligar al abono de los 16 escudos, ó sean 40 pesetas, en que remató dicho producto. Y respecto á los 247 escudos, ó sean 617 pesetas 50 céntimos, procedentes de cobros de intereses de inscripciones, cuyos productos dicen los cuentadantes que jamás se han comprendido mas que en las cuentas procomunales, que se remitan las mismas; y verificado todo, se ultimará la cuenta referida.

En el expediente incoado á instancia de D. Félix Barrio en reclamacion de algunas cantidades que resultaron á su favor de la cuenta municipal de Orbaneja del Castillo correspondiente al año 62 y 6 primeros meses del 63, en que fue Alcalde en union de D. Pedro Gallo, y cuya cuenta rinden mancomunada, se acordó finiquitar la misma en la siguiente forma:

Cargo correspondiente á D. Felix Bar-



rio, según resulta de los cargares firmados por el mismo, números 2, 3 y 4, 1177 pesetas.

Data legal que al mismo corresponde.

Se abonan las sumas comprendidas en los libramientos números 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 17 y 22, importantes pesetas..... 1220

De las 125 pesetas consignadas en el libramiento número 19, como pagado por gastos carcelarios, se abona la cantidad comprendida en los dos primeros recibos acompañados al pliego de reparos, importante pesetas..... 124,25

También se abonan las 25 pesetas contenidas en el libramiento núm. 21, en vista del recibo núm. 4 unido al pliego de reparos, pesetas..... 25

Así bien se abonan de las 352 pesetas 25 céntimos consignadas en el libramiento número 25, en vista del recibo expedido por D. Angel de La Parte, unido al pliego de reparos con el núm. 3, pesetas... 325

Suma de la Data..... 1694,25

Importa el Cargo..... 1177

Diferencia en favor del cuentadante..... 517,25

Cargo correspondiente á D. Pedro Gallo, según resulta de los cargares firmados por el mismo, números 1.º, 5, 6 y 8, 1072 pesetas 75 céntimos.

Data legal que al mismo corresponde.

Primeramente se abonan las cantidades comprendidas en los libramientos números 6, 7, 8, 13, 14, 15, 16, 18 y 24, importantes pesetas..... 452,50

También se abonan las 62 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 20, por justificarse el pago con el recibo núm. 5 que acompaña al pliego de reparos, pesetas..... 62,50

No son de abono las 12 pesetas 50 céntimos del libramiento núm. 22, por no justificarse su inversión legalmente.

Importa el cargo pesetas. 1072,75

Idem la data..... 515

Alcance que resulta en contra. 557,75

Cuyo alcance deberá ser satisfecho inmediatamente por el cuentadante D. Pedro Gallo, abonándose al D. Félix Barrio por el Ayuntamiento las 517 pesetas 25 céntimos que resultan á su favor.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las 3 de la tarde.

Burgos 8 de Mayo de 1872.—El Vicepresidente, Cayetano Lerena Bustillo. —El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE BURGOS.

Circular.

Con arreglo á lo prevenido en la disposición 8.ª de la orden del Ministerio de Fomento de 1.º de Abril de 1870, se proveerán por oposicion en el próximo mes de Junio las escuelas que á continuacion se expresan.

La elemental completa de la Casa de Beneficencia de esta provincia, dotada con 1.375 pesetas y casa-habitacion.

La idem de Villadiego con 1.100 pesetas, casa y retribuciones.

Y las que resulten vacantes dentro del plazo de este anuncio, según se previene en la referida disposición.

Los Maestros que aspiren á las escuelas indicadas presentarán las solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial.

A cada solicitud deberán acompañar los documentos que justifiquen los méritos y servicios de cada aspirante, siendo de necesidad el acreditar que poseen título profesional y haber observado buena conducta.

A los que hubiesen presentado con anterioridad algun documento en dicha Secretaria les bastará manifestar la fecha en que lo verificaron y con qué objeto, cumpliendo además con lo dispuesto respecto á cédulas de empadronamiento.

Los ejercicios se practicarán en conformidad al programa publicado de Real orden de 3 de Febrero de 1855.

Burgos 22 de Mayo de 1872.—El Presidente, Juan Miguel Sanchez de la Campa.—P. A. D. L. J., el Vocal Secretario, Evaristo Barrio.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de primera instancia del partido y villa de Castrogeriz, en los autos de concurso voluntario de D. José Gonzalez y Perez, vecino de esta villa, se convoca á Junta general á los acreedores de dicho concurso para el examen de los créditos, la cual tendrá lugar en dicho Juzgado el día veinte de Junio del corriente año y hora de las diez de la mañana, á cuyo fin se les cita por medio del presente con arreglo á lo que previenen los artículos quinientos ocho y quinientos nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, para que los acreedores del mismo comparezcan por sí ó por medio de apoderado á expresado acto, haciendo presente que los síndicos del concurso lo son D. Pablo Temiño y D. Nicolás Gil, ambos de esta vecindad.

Dado en Castrogeriz á trece de Mayo de mil ochocientos setenta y dos.—El Juez de 1.ª instancia, Inocencio Ruiz Capillas.—El Escribano, Tomás Franco.

COMISARIA DE GUERRA DE BURGOS.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1872.

ADMINISTRACION DE PROVISIONES DE BURGOS.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

| Nombres.                  | Días. | Vecindad.   | Punto donde se han hecho las compras. | Fanegas. | Quintales métricos. | Precio. Pesetas. |
|---------------------------|-------|-------------|---------------------------------------|----------|---------------------|------------------|
| <b>Leña.</b>              |       |             |                                       |          |                     |                  |
| A D. Miguel Abad y comp.s | 7     | Madrigal.   | Burgos.....                           | 100      | 2                   |                  |
| <b>Cebada.</b>            |       |             |                                       |          |                     |                  |
| A D. Juan Ortega.....     | 6     | Burgos..... | id.....                               | 200      | 5                   |                  |
| A D. Roqués Iglesias..... | 6     | Id.....     | id.....                               | 200      | 5                   |                  |
| A D. Martín Plaza.....    | 7     | Id.....     | id.....                               | 200      | 5                   |                  |
| A D. Jacinto Vivas.....   | 8     | Id.....     | id.....                               | 200      | 5                   |                  |
| A D. Juan Ortega.....     | 8     | Id.....     | id.....                               | 200      | 5                   |                  |
| Al mismo.....             | 28    | Id.....     | id.....                               | 400      | 5                   |                  |

Burgos 30 de Abril de 1872.—El Administrador, Salvador Morillo.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

DISTRITO MILITAR DE BURGOS.

MES DE ABRIL DE 1872.

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS DE MIRANDA DE EBRO.

Nota de las compras hechas para dicho servicio en el presente mes.

| Nombres.             | Días. | Vecindad.        | Punto donde se han hecho las compras. | Raciones. | Pesetas. |
|----------------------|-------|------------------|---------------------------------------|-----------|----------|
| <b>Pan.</b>          |       |                  |                                       |           |          |
| D. Raimundo Aguirre. | 30    | Miranda de Ebro. | Miranda de Ebro.                      | 831       | 0,24     |

Miranda de Ebro 30 de Abril de 1872.—El Administrador, Luis Muñoz y Saenz.—V.º B.º —El Comisario de Guerra, Inspector, Valeriano de Gallo.

Anuncios particulares.

En el pueblo de Palenzuela, provincia de Palencia, se venden sobre doscientas vigas de chopo de la propiedad del Excmo. Sr. Marqués de Albaida, y para su venta pueden entenderse con D. Santos Yagüez, vecino de dicho pueblo 1—2

Á LOS MINISTRANTES Y PRACTICANTES, Compendio clínico, médico-quirúrgico, para uso de los ministrantes y practicantes, por el Doctor D. Félix Tejada y España, Director de el Génio Quirúrgico en Madrid.

Esta importante obra para la clase á que se dedica, llena un vacío que estaba dejándose sentir.

Se publica por cuadernos de á 10 entregas á 10 reales cada uno.

Se han publicado ya los dos primeros y están de venta en esta ciudad en casa de D. Pedro Barriocanal, calle del Cid, botica, y en la redaccion de El Génio en Madrid, calle de Santa Isabel, número 15, cuarto bajo.

A los que adelanten el importe de toda la obra, que serán 40 rs., se les regala un curioso formulario que se ha publicado en dicho periódico, y lo mismo á los que se suscriban á él por un semestre, que son 30 rs. 5—5

COMERCIO

SATURNINO GUTIERREZ.

GÉNEROS COLONIALES.

Plaza Mayor, núm. 24.—BURGOS.

CHOCOLATE

puro de cacao, azúcar y canela, elaborado á brazo, premiado con medalla de plata en la exposicion internacional Franco-Española. — Bayona, 1864; y con mencion honorífica.—Burdeos, 1865.

Legalizado por el Tribunal con todos los trámites necesarios el convenio hecho con mis acreedores, vuelvo de nuevo á trabajar en el Comercio con la esperanza de llenar mis compromisos, aprovechando las buenas relaciones que he tenido en el consumo sobre todo de los géneros coloniales.

Aspiro á merecer la confianza del público, y me atrevo á esperar que continúe favoreciéndome. 2

En el Almacén de Martínez y Compañía, de Burgos, se vende sal blanca á 9 reales quintal, y morena á 7 reales. 5

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.